



## ORDENANZA N° 838

### VISTO:

La Ordenanza N° 835, y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno de la Nación;

### CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza dispuso extender y prorrogar por el plazo de treinta (30) días los vencimientos de todas las categorías de licencias de conducir, emitidas por la ciudad de Estación Juárez Celman, que ocurran entre el 18 y el 31 de Marzo del corriente año;

Que el Gobierno de la Nación ha decidido extender el periodo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 12 de Abril de 2020, pudiendo prorrogarse dicha medida;

Que asimismo en fecha 1 de Abril del corriente se dictó por parte del D.E.M el Decreto N° 046/2020-A, extendiendo el receso de la Administración municipal a los desde el día 1 de Abril y hasta el cese del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno de la Nación.

Que, asimismo decidió suspender los plazos administrativos, para un orden armónico con las disposiciones procedimentales vigentes;

Que al margen de lo expresado deben tenerse en cuenta todas aquellas actividades que para su realización requieran de certificados de Salud, procurando no saturar el sistema y evitar el contacto con pacientes que puedan requerir estos servicios;

Que por todo ello se considera necesario extender y prorrogar por el plazo de 30 días los vencimientos de licencias de conducir, de todas las categorías, tanto las previstas en la Ordenanza 835, como las que ocurran entre el 1 de abril de 2020 y hasta el cese del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno de la Nación;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART. 1°): DISPÓNESE** extender y prorrogar por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el cese del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno de la Nación, los vencimientos de todas las categorías de licencias de conducir, emitidas por la ciudad de Estación Juárez Celman, que ocurran entre el 1 de abril 2020, y hasta el cese del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

**Art. 2°): DISPONESE** asimismo que la prórroga de treinta (30) días establecida en la Ordenanza 835, se extenderá a partir del cese del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno de la Nación.



**CLAUDIO E. CEJAS**  
Presidente H.C.D.  
Ciudad de Estación Juárez Celman



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

CIUT 30-65579163 5

+54 0351 4904950 /51 /52  
www.juarezcelman.gub.ar

Av. La Tradición 411  
X5145XAJ Dpto. Colón  
Córdoba, Argentina

**ART. 3°): NOTIFIQUESE** a los organismos Nacionales y/o Provinciales que pudiera corresponder.

**ART. 4°): COMUNIQUESE,** Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-



**CLAUDIO E. CEJAS**  
Presidente H.C.D.  
Ciudad de Estación Juárez Celman